



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION
de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

08 AGO 2023



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 51/2023

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 56 de fecha 8 de agosto de 2023, se procede a la lectura del Informe de Asesoría Legal A.L.No.89/2023 – H.R. 798/2023, referente a la solicitud de abrogación de la Resolución Municipal No. 57/2023 de 10/10/2021, por parte del Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio G.A.M.C.DESP/C.M.No.275/2023 de 28/07/2023, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, solicita la abrogación de la Resolución Municipal No. 57/2022, adjuntando el Informe Legal A.L. No. 216/2023, suscrito por el abogado Richard J. Peralta Uriona, Director de Asesoría Legal, profesional que refiere:

“De acuerdo a la normativa descrita la Resolución Municipal No. 57/2022 de fecha 11 de octubre del 2022, dispone remitir copia legalizada del trámite, que quedará en archivo del Concejo Municipal como constancia de la fiscalización realizada y que a partir de la fecha se envíe todos los oficios al Órgano Deliberante con su firma original con el advertido de no ser recepcionados bajo exclusiva responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva. Esta determinación NO puede ser cumplida conforme dicha determinación en cuanto el tenedor de la documentación original es el administrado (propietario) memorial de solicitud, impuestos, folio real, planos y otros documentos, que son legalizados a momento del ingreso y/o recepción por ventanilla del trámite correspondiente de aprobación y para dicha legalización el mismo procede a la cancelación de Bs.5 (CINCO 00/100 BOLIVIANOS) por cada hoja inviabilizando de esta manera el cumplimiento de la Resolución Municipal, considerando que para remitir al Órgano Deliberante otras copias legalizadas tendría que el administrado cancelar por un doble valorado encareciendo y afectando su patrimonio de sobremanera contraviniendo incluso la norma interna que detalla los valores a cancelar.”

Procediendo a CONCLUIR:

“De todo lo expuesto, la aplicabilidad de la Resolución Municipal No. 57/2022 de fecha 11 de octubre de 2022m implicaría generar mayores gastos



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

ABOGADO EN LA SESION
de fecha
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

08 AGO 2023



económicos a los contribuyentes (propietarios) constituyéndose como inviable su cumplimiento.

Por lo que se concluye que esta disposición debe ser reconsiderada por el Ente deliberante para su respectiva abrogación dentro de las facultades que les competen, consiguientemente, se recomienda a su Autoridad remitir el presente informe al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua con nota pertinente para su consideración”

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283 señala:

“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.”

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece:

“Art. 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Art. 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal Vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.”

“Art. 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”**

CONSIDERANDO:

Mediante, Informe de Asesoría Legal A.L.No.89/2023 – H.R.798/2023 de 8/08/2023, el Abog. Erick Charles Alvaro Ortiz, Asesor Jurídico del Concejo Municipal, previo al análisis correspondiente concluye:

“De todo lo expuesto, la normativa legal señalada y análisis y fundamentación en el Informe Legal A.L. No. 216/2023 de 10 de julio del 2023, suscrito por el Abog. Richard Peralta Uriona, Director de Asesoría Legal, se



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

evidencia que no pueden ser remitidas en copias legalizadas la carpeta original de las aprobaciones mayores a 2500 m², en cuanto respecta a las Áreas Verdes, por cuanto la mayoría de la documentación original el tenedor es el administrado (memorial de solicitud, impuestos, folio real, planos y otros documentos), cuyos documentos se encuentran legalizados a momento de que el propietario ingresa a ventanilla su solicitud de aprobación y para cuya legalización el mismo ingiere un gasto económico Bs.- 5 por cada hoja, por lo que es inviable el cumplimiento de la referida Resolución Municipal, por cuanto para emitir una copia legalizada tendría que solicitarse al administrado la cancelación de doble valorado, cuya situación crearía malestar a los propietarios que solicitan la aprobación de sus planos, afectando de sobremanera su patrimonio económico. Por lo que se RECOMIENDA a su Autoridad y por su intermedio al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

1.- ABROGAR la Resolución Municipal No. 57/2022 de 10/10/202, por ser la misma lesiva a los intereses del administrado (propietario) que solicita la aprobación de planos.”

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dicta la presente.

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO. – Se **ABROGA** la Resolución Municipal No. 57/2022 de 10/10/2022, por ser el mismo lesivo a los intereses de los administrados que solicitan la aprobación de planos.

ARTICULO SEGUNDO. –Remítase al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los ocho días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitres años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Netty Mayra Menloza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Etc. Silvana Yancy Matuco Garatillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA